

	GOBERNACION DEL TOLIMA NIT 800.113.672-7 Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos DIRECCION DE CONTRATACION	
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL	NUMERO 1568 -	FECHA 02 DIC 2016

INFORMACION DEL COOPERANTE		
NOMBRE:	FUNDACION PECES VIVOS	
NIT:	900693078-1	
REPRESENTANTE LEGAL:	JOHANNA DIGNORE RODRIGEZ OLAYA	
C.C.Nº:	53012108	
DIRECCION:	Carrera 2 N° 7-69 IBAGUE	
MUNICIPIO:	IBAGUE – TOLIMA	
TELEFONO	2620501	CORREO: fundacionpecesvivos@gmail.com
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURÍDICA	REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL	RUT 2016-07-12
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA FUNDACIÓN “PECES VIVOS” PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD MENTAL PSICOSOCIAL Y FÍSICA”.	
VALOR	DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$12.500.000), DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA APORTARA LA SUMA DE DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE. Y LA FUNDACION PECES VIVOS APORTARÁ LA SUMA DE QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000).	
FORMA DE DESEMBOLSO	EL DEPARTAMENTO REALIZARÁ LOS SIGUIENTES DESEMBOLSOS: PRIMER DESEMBOLSO: EQUIVALENTE HASTA EL 40% DEL VALOR TOTAL APORTADO POR EL DEPARTAMENTO AL CONVENIO, UNA VEZ SE HAYA SUSCRITO ACTA DE INICIO, PREVIA LEGALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES AL SUPERVISOR. SEGUNDO DESEMBOLSO: EQUIVALENTE HASTA EL 50% DEL VALOR TOTAL APORTADO POR EL DEPARTAMENTO AL CONVENIO A LOS 10 DÍAS DE EJECUCIÓN DEL MISMO, PREVIO INFORME Y APROBACIÓN DEL SUPERVISOR. DESEMBOLSO FINAL: EQUIVALENTE HASTA EL 10% DEL VALOR TOTAL APORTADO POR EL DEPARTAMENTO AL CONVENIO, A LA TERMINACIÓN DEL 100% DE LAS ACTIVIDADES Y A LA LIQUIDACIÓN DEL MISMO, PREVIO INFORME FINAL PRESENTADO AL SUPERVISOR EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO.	
PLAZO	VEINTE (20) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION	
LEGAR DE EJECUCION	IBAGUE O DONDE SE REQUIERA EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL.	
SUPERVISOR	JHON ELBER QUINTERO PALMA	
CARGO DEL SUPERVISOR	Director de Grupos vulnerables, diversidad y asuntos étnicos	

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GOBERNACION DEL TOLIMA NIT 800.113.672-7 Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos DIRECCION DE CONTRATACION	 Soluciones que transforman
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL	NUMERO 1568-7	FECHA 02 DIC 2016

IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICION	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACION
No.3039	01 DE SEPTIEMBRE DE 2016	03-3-33113-8020	\$12.000.000	\$12.000.000
CONCEPTO: APOYO INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por Adriana Magali matiz Vargas, identificada con cedula de ciudadanía Número 65.768.392 en calidad de Secretaria de inclusión social poblacional de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 1585 del 8 de Agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, fundación peces vivos , **NIT 900693078-1**, Representada Legalmente por Johanna digne rodríguez Olaya , mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 53012108 de Ibagué, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007, en adelante **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** El Departamento del Tolima por medio de la Secretaria de Inclusión Social y Poblacional liderar la formulación, articulación, coordinación e implementación de estrategias, políticas sociales y mecanismos de acción constitucional, legal, comunitaria y organizacional, que contribuyan a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de los grupos etarios en los sectores sociales más vulnerables del departamento del Tolima, tales como niñez, infancia, adolescencia, juventud, mujer, adulto mayor, familia, población con limitaciones, la población diversa (L.G.T.B.I. Lesbianas – Gays – Transexuales - Bisexuales e Intersexuales), grupos étnicos y habitantes de la calle, para el mejoramiento de su calidad de vida y la búsqueda del bienestar y desarrollo. **SEGUNDA:** Como se aprecia se trata de obligaciones cuya realización y campo de acción involucran todos los municipios del Departamento del Tolima y en ocasiones otras regiones del País, puesto que se ha previsto, en casos especiales garantizar el traslado de grupos etarios en los sectores sociales más vulnerables del departamento del Tolima, tales como niñez, infancia, adolescencia, juventud, mujer, adulto mayor, familia, población con limitaciones, la población diversa (L.G.T.B.I. Lesbianas – Gays – Transexuales - Bisexuales e Intersexuales), grupos étnicos y habitantes de la calle, a los diferentes actos, actividades y proyectos que adelante la Secretaria en el desarrollo de sus objetivos. **TERCERA:** La Gobernación del Tolima a través de la Secretaria de Inclusión Social Poblacional, en el marco de su competencia ha determinado suscribir un convenio con una entidad sin ánimo de lucro con amplia experiencia en el manejo y cuidado de pacientes con discapacidad mental, psicológica y física, para la atención integral en materia de alojamiento, alimentación, medicinas y personal calificado para su cuidado, por SEIS (6) cupos, correspondientes a SEIS (6) pacientes. **CUARTA:** Para el desarrollo de este proceso de atención integral la Gobernación del Tolima en el marco del convenio que se suscribe garantizará los recursos necesarios para que de estos SEIS (6) cupos se beneficie la comunidad mediante la atención personalizada de cada paciente, en condiciones dignas de salubridad. **QUINTA:** El proyecto de inversión fue radicado N° 016-0070, y REGISTRÓ con el código SSEPI número 201-73000-0070 de acuerdo con la solicitud de la secretaria de inclusión social y poblacional, para ejecución del presupuesto de la vigencia 2016. Denominado **"APOYO INTEGRAL A LA POBLACIONAL ADULTA MAYOR EN SITUACIÓN DE**

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GOBERNACION DEL TOLIMA NIT 800.113.672-7 Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos DIRECCION DE CONTRATACION	 Soluciones que transforman
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL	NUMERO 1568 --	FECHA 02 DIC 2016.

DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", actualizado el día 02 de agosto de 2016.

NOVENA: Que el Ordenador del Gasto – Secretaría de inclusión social y poblacional expidió la Resolución No. 109 del 31 de octubre de 2016, "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa", en la modalidad de Convenio Interinstitucional. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA FUNDACIÓN "PECES VIVOS" PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD MENTAL PSICOSOCIAL Y FÍSICA".** **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** A) OBLIGACIONES GENERALES: 1. Garantizar la atención integral a las personas con discapacidad por medio de un enfoque de participación e interacción con las condiciones socio-culturales reales mediante el apoyo de un modelo terapéutico y humano optimo, orientándolos a un estilo de vida productivo, incluyente, grato para sí mismo, con una convicción de trascendencia espiritual, en coherencia con su desarrollo funcional donde se haga efectivo el goce pleno de sus derechos en interacción con la sociedad para SEIS (6) beneficiarios. 2. Garantizar el diseño y desarrollo a las personas en condición de discapacidad y sus familias de un tratamiento psicológico adecuado, que permita fortalecerse y contribuya al logro de los objetivos en el área de salud mental y física, en proyecto de vida, en el área familiar, educativa y ocupacional para SEIS (6) beneficiarios. 3. Garantizar una formación en estilos de vida saludables y psicoeducación sobre el diagnóstico de cada usuario y su familia, orientado a un empoderamiento que permita una vinculación adecuada al sistema familiar, para SEIS (6) beneficiarios, donde se le deberá brindar vestuario, alojamiento, alimentación, medicamentos y asistencia profesional y calificada de acuerdo a la discapacidad presentada. 4. Garantizar la ejecución del presupuesto acordado de acuerdo a cada ítem y valor, para beneficiar con la atención integral a SEIS (6) personas en condición de discapacidad durante el plazo del convenio. 5. Garantizar la vinculación al sistema educativo según el desarrollo y funcionalidad de las personas en condición de discapacidad beneficiarias del programa, en condiciones dignas y bajo el cuidado y atención del personal calificado determinado en el presupuesto durante la ejecución del convenio. 6. Garantizar procesos de formación vocacional, pre laboral y laboral de las personas en condición de discapacidad con el fin de estructurar su proyecto de vida y una vida independiente para los SEIS (6) beneficiarios del programa bajo el cuidado y atención del personal calificado determinado en el presupuesto durante la ejecución del convenio. 7. Integrar a las personas en condición de discapacidad beneficiarias del programa en espacios que propendan procesos de participación ciudadana que les permitan desarrollar procesos de independencia y autonomía bajo el cuidado y atención del personal calificado determinado en el presupuesto durante la ejecución del convenio. 8. Integrar a las personas en condición de discapacidad, beneficiarias del programa en espacios lúdicos y de recreación que permitan su adecuado desarrollo según la funcionalidad de cada usuario, bajo el cuidado y atención del personal calificado determinado en el presupuesto durante la ejecución del convenio. 9. Se llevará un registro fotográfico de las diferentes actividades que se lleven a cabo con ocasión a la ejecución del Convenio suscrito. 10. Garantizar la oportuna prestación de los servicios requeridos en condiciones de calidad, profesionalismo, seguridad, salubridad e higiene. 11. Indemnidad: El cooperante exime de toda responsabilidad contra terceros a la Gobernación del Tolima a través de la Secretaría de Inclusión Social Poblacional, sobre las obligaciones derivadas del convenio, en especial frente al servicio de transporte, salud, alquiler, arrendamientos entre otros que celebre en calidad de cooperante con otras entidades, así mismo el cooperante deberá suscribir las pólizas correspondientes que garanticen el cumplimiento del convenio y su responsabilidad contra terceros. 12. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento e que se aumente el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo el COOPERANTE debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el cooperante deberá comunicar a la compañía de seguros. 13. Presentar los informes de ejecución del programa donde se contempla la ejecución técnica y financiera con los soportes, novedades,

	GOBERNACION DEL TOLIMA NIT 800.113.672-7 Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos DIRECCION DE CONTRATACION	
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL	NUMERO 1568 - 7	FECHA 02 DIC 2016

registro de cobertura y resumen de gastos. 14. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social conforme lo dispone el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen. 15. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. 16. Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado. 17. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. 18. El cooperante, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio. 19. Las demás que sean asignadas por el contratante que estén acorde con la misión y naturaleza de su objeto contractual.

B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto.

CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente CONVENIO se ejecutará por EL COOPERANTE, EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE: - EL COOPERANTE se obliga especialmente: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del convenio. g) EL COOPERANTE, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por él por cualquier medio.

CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO Se obliga especialmente: 1. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO: DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$12.500.000), DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA APORTARA LA SUMA DE DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE. Y LA FUNDACION PECES VIVOS APORTARÁ LA SUMA DE QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000).

PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONTRATO: El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el COOPERANTE en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada.

CLÁUSULA SEPTIMA FORMA DE DESEMBOLSO: EL DEPARTAMENTO REALIZARÁ LOS SIGUIENTES DESEMBOLSOS: **PRIMER DESEMBOLSO:** EQUIVALENTE HASTA EL 40% DEL VALOR TOTAL APORTADO POR EL DEPARTAMENTO AL CONVENIO, UNA VEZ SE HAYA SUSCRITO ACTA DE INICIO, PREVIA LEGALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES AL SUPERVISOR. **SEGUNDO**

	GOBERNACION DEL TOLIMA NIT 800.113.672-7 Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos DIRECCION DE CONTRATACION	
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL	NUMERO 1568	FECHA 02 DIC 2016

DESEMBOLSO: EQUIVALENTE HASTA EL 50% DEL VALOR TOTAL APORTADO POR EL DEPARTAMENTO AL CONVENIO A LOS 10 DÍAS DE EJECUCIÓN DEL MISMO, PREVIO INFORME Y APROBACIÓN DEL SUPERVISOR. **DESEMBOLSO FINAL:** EQUIVALENTE HASTA EL 10% DEL VALOR TOTAL APORTADO POR EL DEPARTAMENTO AL CONVENIO, A LA TERMINACIÓN DEL 100% DE LAS ACTIVIDADES Y A LA LIQUIDACIÓN DEL MISMO, PREVIO INFORME FINAL PRESENTADO AL SUPERVISOR EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO. ; Previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Copia del RUT. 4. Oficio remitido a contratación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N° 03-3-33113-8020, CONCEPTO: APOYO INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR Y EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3039, Expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** veinte (20) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** EL COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por JHON ELBER QUINTERO PALMA, Director de Grupos vulnerables, diversidad y asuntos étnicos o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del (1) % del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del (10)% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS:** EL COOPERANTE se obliga a

	GOBERNACION DEL TOLIMA NIT 800.113.672-7 Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos DIRECCION DE CONTRATACION	
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL	NUMERO 1568	FECHA 02 DIC 2016

constituir a favor del DEPARTAMENTO y a presentar dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO:** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el DIEZ (10%) por ciento del valor del convenio, por el término de su duración, y CUATRO (4) meses más y hasta la liquidación del convenio. **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** del personal que haya de utilizar para llevar a cabo las actividades, por una cuantía equivalente al CINCO (5)% del valor total del convenio por el término de su duración y TRES (3) años más, en el evento de existir subcontratos para la realización del objeto del convenio, EL COOPERANTE, exigirá a sus subcontratistas amparar a favor del Departamento el pago de salarios y prestaciones sociales. **3) BUEN MANEJO DEL DESEMBOLSO ANTICIPADO:** Del CIEN (100%) del monto desembolsado de forma anticipada y por el Término de Duración del Convenio y CUATRO (4) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD.** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 Art 68, y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGESIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo

	GOBERNACION DEL TOLIMA NIT 800.113.672-7 Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos DIRECCION DE CONTRATACION	
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL	NUMERO 1568 - 7	FECHA 02 DIC 2016

cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del COOPERANTE. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El COOPERANTE deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el COOPERANTE deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro presupuestal. B) Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el COOPERANTE acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el COOPERANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al Artículo 209 y 355 de la Constitución Política, Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 Artículo 96 y el Decreto Departamental 0095 de 2014, y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA TRIGESIMA- COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GOBERNACION DEL TOLIMA NIT 800.113.672-7 Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos DIRECCION DE CONTRATACION	 Soluciones <i>que transforman</i>
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL	NUMERO 1568-7	FECHA 02 DIC 2016

en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y el COOPERANTE acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los

02 DIC 2016

POR EL DEPARTAMENTO,

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
 Secretaria de inclusión social y poblacional
 Ordenador del Gasto

JHON ELBER QUINTERO PALMA
 Director de Grupos vulnerables, diversidad y asuntos étnicos
 Supervisor

POR EL COOPERANTE.

JOHANA DIGNORE RODRÍGUEZ OLAYA
 CC. No. 53012108 de Bogotá
 Representante Legal
 Fundación peces vivos
 NIT. 900693078-1

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Po. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación	<i>[Signature]</i>	
Proyectado por:	Jesús Alberto Saavedra	Dirección de Contratación	<i>[Signature]</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

[Handwritten mark]